

ESTRATEGIA NACIONAL CONTRA LA TORTURA

LÍNEAS DE ACCIÓN GENERALES

2. Implementar campañas de sensibilización dirigidas a las personas servidoras públicas para la consolidación de la cultura de cero tolerancia de actos de TOTPCID para cualquier autoridad, en los tres poderes y órdenes de gobierno, así como, los organismos autónomos, y todas aquellas con mandato de atención a grupos de atención prioritaria.
3. Informar a la sociedad mediante campañas de difusión sobre los procedimientos y mecanismos de denuncia en casos de TOTPCID.
7. Promover la difusión de recomendaciones, opiniones, dictámenes, sentencias e instrumentos de organismos nacionales e internacionales de protección de derechos humanos entre personas servidoras públicas y sociedad en general y su cumplimiento.
9. Implementar programas de capacitación dirigidos a las personas servidoras públicas sobre el funcionamiento y facultades del MNPT.
10. Diseñar esquemas de capacitación específicos dirigidos a personas servidoras públicas de los tres poderes y órdenes de gobierno que funjan como multiplicadoras para la conformación de cuadros especializados en la materia.
11. Promover que las personas servidoras públicas se abstengan de realizar expresiones públicas que deslegitiman, criminalizan y revictimizan a víctimas de TOTPCID, sus familiares, representantes legales y personas defensoras de sus derechos humanos.
18. Diseñar esquemas de capacitación específicos dirigidos a personas servidoras públicas de los tres poderes y órdenes de gobierno, respecto a la aplicación de los denominados "Principios Méndez".
21. Proponer y celebrar Acuerdos, Convenios de colaboración o cualquier instrumento jurídico, entre instancias de seguridad pública, de procuración de justicia en el país, así como cualquier otra autoridad, organismos nacionales e internacionales y organizaciones de la sociedad civil, para la prevención, investigación y persecución de la TOTPCID.
22. Fortalecer la coordinación de los tres poderes y órdenes de gobierno con el MNPT, para facilitar el ejercicio de sus facultades establecidas en el artículo 78 de la Ley General de la materia, e impulsar el cumplimiento de sus recomendaciones.
23. Fortalecer la colaboración de las autoridades de los tres poderes y órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias en el Mecanismo de Seguimiento de Casos de Tortura Sexual cometida contra Mujeres.
25. Promover y facilitar la participación de organizaciones civiles, organismos no gubernamentales y la academia en el diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de TOTPCID.
27. Implementar y fortalecer mecanismos de protección a personas servidoras públicas que presenten denuncias por hechos que conozcan de TOTPCID.
43. Utilizar en todo momento la información del MNPT para la formulación e implementación de políticas públicas de prevención de la tortura y el maltrato.
50. Implementar la metodología de indicadores con la colaboración de organismos nacionales e internacionales para medir los avances y logro de objetivos en materia de TOTPCID.
51. Promover la generación de información a través de encuestas y diagnósticos, en particular la Encuesta a población privada de la libertad prevista en el artículo 29 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.
55. Coadyuvar con el MNPT en la elaboración del diagnóstico a que se refiere la fracción XIV del artículo 78 de la Ley General de la materia, incluyendo información y recomendaciones sobre el acceso universal e inmediato a las salvaguardias fundamentales.
57. Impulsar la elaboración de diagnósticos para detectar necesidades de capacitación, formación, profesionalización, actualización y especialización en materia de prevención de TOTPCID.
66. Atender y cumplir las quejas, recomendaciones y solicitudes de organismos públicos de derechos humanos y organismos internacionales de derechos humanos en materia de TOTPCID.



ESTRATEGIA NACIONAL CONTRA LA TORTURA

LÍNEAS DE ACCIÓN ESPECÍFICAS

8. Implementar campañas dirigidas a las personas servidoras públicas de las instituciones de procuración y administración de justicia, instituciones de seguridad pública y policiales, órganos descentrados y autónomos para desarrollar capacidades institucionales que garanticen las salvaguardas de las personas al momento de la detención: Derecho a llamada telefónica; lectura y comprensión de sus derechos; designación de un abogado (a) y práctica de examen médico, así como la generación de criterios claros para que la población denuncie actos de tortura o maltrato.
12. Fomentar la capacitación continua de las y los servidores públicos que realizan funciones de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, respecto a la aplicación de instrumentos jurídicos nacionales e internacionales en materia de TOTPCID.
15. Impartir programas de capacitación en uso legítimo de la fuerza y prevención de la TOTPCID a agentes del orden público de los tres poderes y órdenes de gobierno, bajo estándares internacionales y nacionales.
30. Integrar en todos los casos de privación de la libertad la información en el Registro Nacional de Detenciones.
33. Promover el uso de medios electrónicos para monitorear las detenciones y los traslados a fin de evitar TOTPCID durante los mismos.
48. Coadyuvar en el ámbito de las respectivas competencias en la integración, implementación y actualización del Registro Nacional de Detenciones, observando lo dispuesto por la Ley Nacional del Registro de Detenciones y las demás disposiciones normativas aplicables al mismo.
54. Impulsar la creación de mecanismos externos de rendición de cuentas de las fuerzas de seguridad y control del uso de la fuerza.

